

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Lima, 31 de octubre de 2012

OFICIO Nº 027-2012-SIS-FISSAL/ADM

Señor: SANTIAGO VARES CHUI Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes BANCO DE LA NACION Presente.-

> Referencia: Cuenta Nº 0068 - 312795 Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 1'417,068.30 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTAIOCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de OCTUBRE del 2012 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALL. Fondo Intangible Solidario de Saltia

C.P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN Administrador - FISSAL MINISTERIO DE SALUD SEGURO IN NEGRAL DE SALUD FRANCISCO HACHECO LINARES Tesorga (e) FISSAL

Copia: Jefe U.E. FISSAL

FISSAL JACUPL gob.pe Calle Carlos Gonzáles N° 212 San Miguel. Lima 32, Perú T 627-3800



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA INICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2012 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

UNIDAD EJECUTORA DISPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS DI LA CALETA SPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY ISPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PITAL DE APOYO SAN JOSÉ	50 51 52 53	12000040 12000041 12000042 12000043	00-261-013282 00-781014613 00-181-017902 00-182-007692 00-101-182320	15.09 15.09 563.42 563.42 1,297.06 240.00 1,057.06 135.90
ID LA CALETA ISPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY ISPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	50 51 52 53	12000041 12000042 12000043	00-781014613 00-181-017902 00-182-007692	563.42 563.42 1,297.06 240.00 1,057.06 135.90
ID LA CALETA ISPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY ISPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	50 51 52 53	12000041 12000042 12000043	00-181-017902 00-182-007692	563.42 1,297.06 240.00 1,057.06 135.90
SPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY SPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	51 52 53	12000042 12000043	00-181-017902 00-182-007692	1,297.06 240.00 1,057.06 135.90
SPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY SPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	51 52 53	12000042 12000043	00-181-017902 00-182-007692	240.00 1,057.06 135.90
SPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	52	12000043	00-182-007692	1,057.06 135.90
SPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS STITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	52	12000043	00-182-007692	135.90
OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	53		00-101-182320	The state of the s
OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN		12000044	00-101-182320	407.00
OSPITAL HUAMANGA PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN		120000		135.90
PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	54			408.69
PITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	54	12000045	00-401-031855	408.69
		12000045	00-401-031000	151,192.04
		10000040	00-000-876402	151,167.22
PITAL DE APOYO SAN JOSÉ	55	12000046	00-000-876291	24.82
	56	12000047	00-000-876291	527.72
			20.464.027060	527.72
D HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	57	12000048	00-161-037060	584.12
			00 404 040057	584.12
A - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	58	12000049	00-421-012857	270.34
				III I I I I I I I I I I I I I I I I I
DANIEL ALCIDES CARRION	59	12000050	00-381-025519	270.34
				630.63
- SALUD NORTE ASCOPE	60	12000051	00-741-045834	166.00
- SALUD TRUJILLO SUR OESTE	61	12000052	00-741-045842	464.63
				1,261,377.9
DE SALUD DEL NIÑO	62	12000053	00-000-308749	1,501.7
HIPOLÍTO UNANUE	63	12000054	00-000-308811	102,821.8
RNALES	64	12000055	00-000-308846	1,782.1
HEREDIA	65	12000056	00-000-308854	395,458.3
	66	12000057	00-000-308870	40,482.8
	67	12000058	00-000-308897	59,142.5
	68	12000059	00-000-308900	172,074.1
	69	12000060	00-000-308919	27,064.4
	70	12000061	00-000-308943	90.4
EDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS	71	12000062	00-000-308951	11.4
URTO TELLO DE CHOSICA"	72	12000063	00-000-330566	79.2
			00-000-649635	2,141.8
	_		00-000-862290	458,708.3
TAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE			00-321-028721	18.7
				59.4
LUD HOSPITAL RECIONAL DE LOPETO	70	12000067	00-521-027223	59.4
LUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1 /6	1200007		5.8
	77	7 12000068		5.8
HOODITAL DECIDIAL DE MODUECHA		1200000		1,417,068.3
	URTO TELLO DE CHOSICA" DE LURIGANCHO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	ARZOBISPO LOAYZA DOS DE MAYO SANTA ROSA DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ TO BEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS URTO TELLO DE CHOSICA" DE LURIGANCHO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS TAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE RUUD HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 75 - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 76	ARZOBISPO LOAYZA 67 12000058 ARZOBISPO LOAYZA 67 12000059 SANTA ROSA 69 12000060 DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ 70 12000061 EDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS 71 12000062 URTO TELLO DE CHOSICA" 72 12000063 DE LURIGANCHO 73 12000064 DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS 74 12000065 TAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE 75 12000066 ALUD HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 77 12000068	ARZOBISPO LOAYZA 67 12000058 00-000-308897 DOS DE MAYO 68 12000059 00-000-308900 SANTA ROSA 69 12000060 00-000-308919 DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ 70 12000061 00-000-308943 EDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS 71 12000062 00-000-308951 URTO TELLO DE CHOSICA" 72 12000063 00-000-330566 DE LURIGANCHO 73 12000064 00-000-649635 DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS 74 12000065 00-000-862290 TAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE 75 12000066 00-321-028721 ALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO 76 12000067 00-521-027223





Nº 174 - 2012/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 3 0 OCT 2012

VISTOS: El Oficio Nº 070-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Oficio Nº 205-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Oficio Nº 017-2012-SIS-FISSAL/ADM del Administrador del FISSAL y el Proveído Nº 188-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



V.B.

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;



Que, en el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo, con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y que en el artículo 2º de la acotada norma, se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo, sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos 1 y 2: "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, mediante el Oficio N° 017-2012-SIS-FISSAL/ADM, el Administrador del FISSAL, emite informe favorable sobre la propuesta de transferencia y Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de S/. 1'417,068.30 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil sesenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles), para las transferencias financieras por las prestaciones de salud de alto costo a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la Certificación Presupuestaria;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

OGRADO S S. HURTADO C.













SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTIOCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'417,068.30) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de octubre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

ORED OF THE PROPERTY OF THE PR

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS

Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

